



Centro Médico Los Ejecutivos
Piso 4 Tels. 6614271, 6614285,
6613532, 6710360.
Línea Gratis 9800-953178
E-mail: mutual@ctgred.net.co
Cartagena de Indias D.T. y C.

ANEXO N° 1 (RESOLUCIÓN N° 006)

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL SER ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.

El comité de Solidaridad es un organismo de apoyo a la Junta Directiva es el encargado de orientar las actividades de tipo humanitario y de ayuda reciproca para los asociados y su núcleo familiar primario en la búsqueda de dar cumplimiento a las políticas establecidas por la Junta Directiva.

2. INTEGRANTES.

El Comité de solidaridad estará integrado por cinco (5) miembros que deben ser asociados hábiles nombrados por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año pudiendo ser reelegidos total o parcialmente como lo establece el Art. 80 de los Estatutos.

3. FUNCIONES.

El comité de Solidaridad tiene como funciones las siguientes:

- a) Reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.
- b) Elegir de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
- c) Diseñar los planes y políticas para su funcionamiento anual y someterlos a aprobación de la Junta Directiva.
- d) Dirigir y coordinar directamente los eventos tendientes a solucionar las calamidades presentadas a los asociados y su núcleo familiar integrado por sus padres, cónyuge, hijos menores de 18 años y hermanos menores de 18 años o con limitaciones físicas o síquicas sin importar su edad.
- e) Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva y/o cuando ésta lo solicite sobre el desarrollo de las actividades de sus planes y políticas.
- f) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

4. REQUISITOS PARA SER NOMBRADO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

Para nombrar los miembro del comité de Solidaridad la Junta Directiva deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !



Centro Médico Los Ejecutivos
Piso 4 Tels. 6614271, 6614285,
6613532, 6710360.
Línea Gratis 9800-953178
E-mail: mutual@ctgred.net.co
Cartagena de Indias D.T. y C.

- a) Ser Asociado hábil con no menos de un (1) año antes, de ser nombrado.
- b) Haber sido elegidos como Delegado para la última Asamblea Ordinaria y haber participado en ella.
- c) Mostrar actitudes y vocación de servicio y solidaridad hacia la comunidad para el buen desempeño de sus funciones.
- d) Que no halla sido sancionado durante el último año.
- e) No haber incurrido en algunas de las causales establecidas en el régimen de sanciones estatutario.

5. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

El Comité de Solidaridad elegirá un presidente, un vicepresidente y un secretario para periodos de un año pudiendo ser removido en cualquier momento por incumplimiento de las funciones asignada en este reglamento.

Copias de las actas de las reuniones donde se elija el presidente, vicepresidente y secretario deberán ser remitidas a la Junta Directiva las veinte y cuatros (24) horas siguientes de la realización de la respectiva reunión.

6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y DEMAS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

• DEL PRESIDENTE

- a) Convocar conjuntamente con el secretario a las reuniones del Comité.
- b) Asistir a las reuniones del comité con voz y voto.
- c) Presidir y dirigir las sesiones coordinando las intervenciones, permitiendo el análisis de fondo y el estudio de todos los asuntos sometidos a consideración.
- d) Conocer previamente el contenido de las comunicaciones que expida el secretario.
- e) Velar porque todos los miembros se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- f) Elaborar y proponer en asocio con el secretario el orden del día a tratar y velar por el ordenado cumplimiento de los puntos cuando éstos sean aprobados en las reuniones del Comité.
- g) Velar por la correcta elaboración de las actas del comité y rubricarlas con su firma junto con el secretario una vez sean aprobadas.
- h) Orientar y Promover los Planes y políticas que se deberán presentar a la Junta Directiva.
- i) Representar al comité o delegar su representación por escrito a los eventos en los cuales se le haya solicitado su participación.
- j) Convocar a las reuniones del Comité con una anticipación de tres días hábiles como mínimo.
- k) Las demás que le sean asignada por la Junta Directiva en sus reglamentaciones.

• DEL VICEPRESIDENTE.

¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !



Centro Médico Los Ejecutivos
Piso 4 Tels. 6614271, 6614285,
6613532, 6710360.
Línea Gratis 9800-953178
E-mail: mutual@ctgred.net.co
Cartagena de Indias D.T. y C.

- a) Asistir a las reuniones con vos y voto.
- b) Asumir las funciones del presidente en caso de ausencia.
- c) Las demás que le sean asignadas por el comité.

• DEL SECRETARIO.

- a) Asistir a las reuniones del comité con derecho a voz y voto.
- b) Elaborar y proponer en asocio con el presidente el orden del día a tratar en las reuniones del Comité.
- c) Elaborar y firmar en conjunto con el presidente las actas de todas las reuniones del comité .
- d) Elaborar y firmar los documentos y comunicados del comité previa aprobación de éste.
- e) Elaborar y firmar en asocio de el Presidente los programas y políticas establecidos por el comité.
- f) Manejar el archivo y la correspondencia del comité.
- g) Suministrar al comité los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Todas aquellas funciones que son compatibles con su cargo.

• DE LOS DEMAS MIEMBROS.

- a) Asistir a las reuniones con vos y voto.
- b) Asumir el cargo de Presidente, vicepresidente o secretario cuando sean elegidos por el comité.
- c) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

7. DE LAS REUNIONES Y QUÓRUM DEL COMITÉ.

Las reuniones del comité de solidaridad serán mensualmente y de manera extraordinaria cuando sea necesario. El quórum se constituirá con la presencia de tres (3) miembros, y para la toma de decisiones se propenderá por el consenso, de no conseguirlo se tomarán por mayoría absoluta.

- Cuando un miembro dejaré de asistir a dos (2) reuniones consecutivas ordinarias o extraordinarias o tres (3) acumuladas sin razón justificada se declarará retirado y en consecuencia la Junta Directiva nombrará el reemplazo en un periodo que por ningún motivo superará los treinta (30) días.
- En caso de retiro definitivo de tres (3) miembros del Comité, este quedará desintegrado en consecuencia no podrá actuar. Los miembros que queden solicitarán a la Junta Directiva el nombramiento de los faltantes.

8. CONVOCATORIAS.

¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !



Centro Médico Los Ejecutivos
Piso 4 Tels. 6614271, 6614285,
6613532, 6710360.
Línea Gratis 9800-953178
E-mail: mutual@ctgred.net.co
Cartagena de Indias D.T. y C.

Las convocatorias serán hechas por el presidente y secretario con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, por medio de notificaciones personales enviadas directamente y por escrito a cada uno de sus miembros.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán en la sede principal.

9. SANCIONES.

La Junta Directiva sancionará a los miembros del comité, por el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento las cuales serán llamados de atención, cobro de Multas, suspensiones temporales y definitivas del cargo.

AMAURY GUZMÁN SÁNCHEZ
Presidente.

JAIME TEHERAN BERRIO
Secretario.

¡ Su salud, con eficiencia y responsabilidad !